Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Realizado el estudio de admisibilidad de la presente demanda presentada por YOLANDA SANTANA DE VASQUEZ, LUZ MARLENY MEJIA CARVAJAL, CARMEN ROSA ARAQUE GUALDRON, PASTOR ESTUPIÑAN DURAN, ESPERANZA URIBE SILVA, ALVARO ARCINIEGAS BARRERA, JOSE REINALDO ARGUELLO CACERES, BEATRIZ DELGADO BALLESTEROS, MARTHA MATILDE DUARTE CAMARGO, BERNARDA DIAZ CABANILLA, MARIA DEL CARMEN DIAZ CABANILLA, MARIA TRINIDAD GOMEZ DE FONSECA, GERARDO BAYONA DURAN, JAIRO AYALA DIAZ, ISABEL MORALES HERRERA, JOSE ALIRIO ARENAS SILVA, TERESA CHACON VARGAS, CARLOS HERNAN TORRES CORREDOR, a través de apoderado judicial en contra de SEGUROS BOLIVAR S.A., y revisado el sistema de radicación SIGLO XXI, se advierte que este Despacho ya conoció de una demanda con igualdad de partes radicada a la partida 68001310301020210023 00, la cual fue rechazada mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021.

El artículo 2 numeral 2 del Acuerdo No 2944 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual reglamenta lo relativo al reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, dispone que, si la demanda es rechazada y se vuelve a presentar, la misma se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo al Despacho que rechazó la misma.

Por lo anterior, y como quiera que del acta de reparto allegada al expediente se advierte que la demanda no se repartió de forma aleatoria, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial – Reparto de la ciudad de Bucaramanga, para que la someta al correspondiente reparto, conforme lo dispone la norma en comento.

Sin necesidad de más consideraciones se

RESUELVE

REMITIR la presente demanda promovida por YOLANDA SANTANA DE VASQUEZ, LUZ MARLENY MEJIA CARVAJAL, CARMEN ROSA ARAQUE GUALDRON, PASTOR ESTUPIÑAN DURAN, ESPERANZA URIBE SILVA, ALVARO ARCINIEGAS BARRERA, JOSE REINALDO ARGUELLO CACERES, BEATRIZ DELGADO BALLESTEROS, MARTHA MATILDE DUARTE CAMARGO, BERNARDA DIAZ CABANILLA, MARIA DEL CARMEN DIAZ CABANILLA, MARIA TRINIDAD GOMEZ DE FONSECA, GERARDO BAYONA DURAN, JAIRO AYALA DIAZ, ISABEL MORALES HERRERA, JOSE ALIRIO ARENAS SILVA, TERESA CHACON VARGAS, CARLOS HERNAN TORRES CORREDOR, a

través de apoderado judicial en contra de SEGUROS BOLIVAR S.A. a la Oficina Judicial-Reparto- de la ciudad de Bucaramanga, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Remitir por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy 12 **de marzo de 2021**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. 041

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario